JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLINICA MEDICOS S.A.
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
RADICADO: 20001 31 05 004 2017 00031 00.
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2023

Sería el caso entrar a resolver sobre la solitud de terminación por transacción presentada por la parte demandante, sino advirtiera el Despacho que, en virtud a haberse concedido un recurso de apelación en favor de la parte demandada, esta presentó desistimiento del mismo, por lo que se hace necesario ordenar por secretaria el envío del mencionado memorial para que el Honorable Tribunal Superior tenga conocimiento de la renuncia del recurso.

Si bien es cierto el recurso de apelación fue concedido en el efecto diferido, se considera pertinente que antes de ordenar la terminación del proceso, se resuelva lo pertinente sobre la renuncia al recurso antes mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

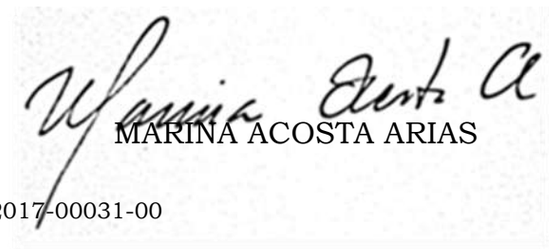

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2017-00031-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.048 Hoy 25 DE AGOSTO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

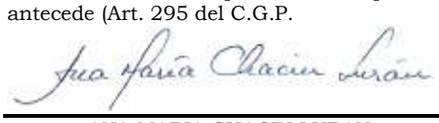

ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria